

Resolución de Gerencia N° 0037-2024-MPSCH/GM

Santiago de Chuco, 12 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 794-2024-MPSCH/GM, que contiene el Informe N° 073-2024-MPSCH/OACP/SLRG, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Informe N° 037-2024-MPSCH/AD, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, relacionados a la solicitud de Aprobación de las Bases Administrativas, del Procedimiento de Selección denominado **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-MPSCH/OEC, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LOS COMEDORES POPULARES DEL AÑO 2024"**, demás documentos que contiene y;.....

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Constitución Política del Estado se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

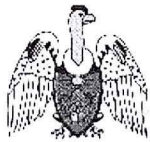
Que, en el Inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;.....

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala; las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales, se sujetan a la Ley de la materia, los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF; inciso 47.1) establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". Asimismo, el inciso 47.3, del mismo marco normativo refiere que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado". A la vez el inciso 47.4. Refiere que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"; ...

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 48.1) **las bases** de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la **subasta inversa** contienen: a) la denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, se ha elaborado las bases del presente procedimiento de selección cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, donde se ha utilizado los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2024-MPCH/GM, designando también como responsable de conducir el Procedimiento de Selección denominado **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-MPSCH/OEC**, al Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, por lo que resulta procedente aprobar estas bases del presente procedimiento de selección, presentadas por el Órgano Encargado de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 073-2024-MPSCH/OACP/SLRG, de fecha 11 de marzo de 2024, el Jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección denominado: **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-MPSCH/OEC**, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LOS COMEDORES POPULARES DEL AÑO 2024"**;

Que, mediante Informe N° 037-2024-MPSCH/AD, de fecha 11 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección denominado: **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-MPSCH/OEC**, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LOS COMEDORES POPULARES DEL AÑO 2024"**, por un Valor Estimado (VE) de S/ 582,150.00 (Quinientos ochenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024, se designa al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, y mediante Resolución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO



La Gestión es de todos...

GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Alcaldía N° 040-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024, se le otorgan facultades administrativas, siendo una de ellas, aprobar bases de procedimientos de contratación;.....

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su Texto Único Ordenado – TUO aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 039-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024 y Resolución de Alcaldía N° 040-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024, y contando con los vistos correspondientes;.....

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las **BASES ADMINISTRATIVAS** del Procedimiento de Selección: **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-MPSCH/OEC**, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LOS COMEDORES POPULARES DEL AÑO 2024**, por un Valor Estimado (VE) de S/ 582,150.00 (Quinientos ochenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, continúe con el Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa N° 003-2024-MPSCH-OEC, hasta el otorgamiento de la Buena Pro, y que ésta quede debidamente consentida;.....

Artículo Tercero.- FACULTAR, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, como Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, que realice la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Artículo Quinto.- DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución de Gerencia en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Abog. Manuel Eduardo Del Castillo Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

CC

Jef. Abastecimiento.....(1)

Jef. Of. Admt. y Finanzas.....(1)

Arch. Gerencia Municipal..... (1)

